



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO –
Cdo. Excepciones previas.
DEMANDANTE: ADRIANA EDELMIRA BERMÚDEZ RUGET
DEMANDADO: JOSUE JAVIER CASTELLAS Y OTRO
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00186-00

ANTECEDENTES

1º El 19 de octubre de 2023 se admitió la demanda de la referencia en contra de Josué Javier Castellanos Morales y Nidia Esperanza Páez Sierra.

2º El 14 de noviembre el demandado Josué Javier Castellanos Morales solicitó ser notificado en legal forma.

3º El 15 de noviembre, a través del correo oficial del despacho, se notificó personalmente al señor Castellanos Morales javiercastellanos72@gmail.com.

4º El 29 de noviembre contestó la demanda, propuso excepciones previas y de mérito.

EXCEPCIONES PREVIAS

El demandado a través de apoderada judicial formuló como excepciones previas las denominadas falta de legitimación en la causa y pleito pendiente.

CONSIDERACIONES

El artículo 391 del C.G.P. consigna que los hechos que configuren excepciones previas de los procesos verbales sumarios deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda.

En el presente asunto, el demandado no formuló en término las excepciones previas a través del recurso de reposición. Obsérvese que Josué Javier Castellanos Morales fue notificado por la secretaria del juzgado el 15 de noviembre de 2023, con acuse de recibió de la misma fecha y a la luz del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 se entiende efectuada el 17 de noviembre, dos (2) días después.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aunado a ello, señala que el artículo 318 del C.G.P. que el recurso de reposición deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. Por lo tanto, el mentado debía presentarse entre el 20 de noviembre y el 22 de noviembre del 2023 inclusive.

Así las cosas, las excepciones previas fueron propuestas el 29 de noviembre del 2023 y por ello el despacho procederá a rechazarlas de plano por extemporáneas.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE (artículo 301 del C.G.P.) al demandado Josué Javier Castellanos Morales, la cual tiene los mismos efectos que la notificación personal.

De las excepciones de mérito propuestas se correrá traslado en el cuaderno principal una vez integrado el contradictorio.

SEGUNDO. RECONOCER personería adjetiva a la abogada Carmen Sofia Fuentes Cáceres (T.P. 252.665 del C. S. de la J.) para lo fines y en los términos del poder conferido por el señor Castellanos Morales.

TERCERO. RECHAZAR de plano las excepciones previas por extemporáneas.

NOTIFÍQUESE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por Estado No 047, de hoy <u>once (11) de diciembre de 2023</u> , siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e16bf252aaf169f26347d47dc4d7c241634823b9a60ddd494f4052418bc4129**

Documento generado en 07/12/2023 02:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>